

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1  
DE A CORUÑA**

C/ MONFORTE S/N A CORUÑA  
Tfno.: 981.185.155/56/57  
Fax: 981.185.212

1675K

N.I.G.: 15030 1 0004883 /2010

Procedimiento: DILIGENCIAS PRELIMINARES 0000409 /2010-L

Sobre: PRELIMINARES

De D/ña. ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y SEGUROS DE ESPAÑA (ADICAE).

Procurador/a Sr/a. NURIA ROMAN MASEDO

Contra D/ña. CAJA DE AHORROS DE GALICIA CAIXA GALICIA

Procurador/a Sr/a.

25/3/10

**A U T O**

Juez/Magistrado-Juez Sr./a :  
MARTA CANALES GANTES

En A CORUÑA, a veintitrés de Marzo de dos mil diez.

Dada cuenta; examinados el escrito de solicitud, la caución ofrecida y los documentos acompañados, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Por el Procurador Sra. NURIA ROMAN MASEDO, en nombre y representación de ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y SEGUROS DE ESPAÑA (ADICAE). se ha solicitado la práctica de diligencia preliminar, al amparo del apartado 6º del artículo 256.1 de la L.E.C. , consistente en requerir a Caja de Ahorros de Galicia para que haga entrega de listados diferenciados por productos financieros, en formato electrónico en archivo tipo "Excel" o compatible, conteniendo la identificación con sus datos personales (nombre, apellidos, DNI, dirección postal actualizada y números de teléfono, fax y correo electrónico si están disponibles) de todos los clientes, personas físicas, que hubiesen contratado los productos financieros comercializados en toda España por CAJA DE AHORROS DE GALICIA con la denominación comercial "CONTRATO DE COBERTURA SOBRE HIPOTECAS"; "CONTRATO MARCO PARA COBERTURA DE OPERACIONES FINANCIERAS" o similares, y cualquier otro producto de permuta financiera de tipos de interés, cualquiera que sea su denominación comercial, que tenga por objeto cubrir el riesgo de subidas del tipo de interés asociado a un préstamo o crédito con o sin garantía hipotecaria concertado a interés variable, mediante la contratación de un derivado

financiero, como previa al proceso que se propone promover frente a CAJA DE AHORROS DE GALICIA CAIXA GALICIA.

Por la parte solicitante se ha ofrecido caución para responder de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran irrogar en la práctica de la diligencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este tribunal es competente territorialmente para conocer de la diligencia preliminar que ha sido solicitada como previa al juicio, de acuerdo con la regla 1 del artículo 257 de la L.E.C.

**SEGUNDO.-** Procede acceder a la práctica de la diligencia, por estimarse adecuada a la finalidad pretendida y concurrir justa causa e interés legítimo en la parte solicitante, requisitos a los que el artículo 258 de la misma Ley condiciona su concesión.

**TERCERO.-** La parte solicitante debe, previamente a la práctica de la diligencia, prestar caución en alguna de las formas previstas en el artículo 64.2 de la citada ley procesal, al que se remite el artículo 256.3, párrafo segundo, en la cuantía que se indicará en la parte dispositiva de esta resolución, para garantizar los gastos, daños y perjuicios que se pudieren irrogar a las personas que hubieren de intervenir en la diligencia (artículo 256.3 L.E.C.).

La caución debe prestarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, advirtiéndose que transcurrido el plazo sin verificarlo se procederá al archivo definitivo de las actuaciones (artículo 258.3 L.E.C.) .

### PARTE DISPOSITIVA

**SE ACCEDE** a la práctica de la diligencia preliminar solicitada por el Procurador Sra. NURIA ROMAN MASEDO, en nombre y representación de ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y SEGUROS DE ESPAÑA (ADICAE)., y consistente en requerir a Caja de Ahorros de Galicia para que haga entrega de listados diferenciados por productos financieros, en formato electrónico en archivo tipo "Excel" o compatible, conteniendo la identificación con sus datos personales (nombre, apellidos, DNI, dirección postal actualizada y números de teléfono, fax y correo electrónico si están disponibles) de todos los clientes, personas físicas, que hubiesen contratado los productos financieros comercializados en toda España por CAJA DE AHORROS DE GALICIA con la denominación comercial "CONTRATO DE COBERTURA SOBRE HIPOTECAS"; "CONTRATO MARCO PARA COBERTURA DE OPERACIONES FINANCIERAS" o similares, y cualquier otro producto de permuta financiera de tipos de interés, cualquiera que sea su denominación comercial, que tenga por objeto cubrir el riesgo de subidas del tipo de interés asociado a un préstamo o

crédito con o sin garantía hipotecaria concertado a interés variable, mediante la contratación de un derivado financiero, acordándose, en su momento, las citaciones y requerimientos precisos, para llevarlos a efecto.

Hágase saber a la parte solicitante que en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles computados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, debe prestar caución en cuantía de **200 euros**, en cualquiera de las formas siguientes: en dinero efectivo, mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que, a juicio de este tribunal, garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad expresada.

Adviértase a la parte solicitante que de no prestar la caución en el plazo referido se procederá al archivo definitivo de las actuaciones.

Adviértase asimismo al solicitante que si transcurrido **UN MES** desde la terminación de las diligencias, dejase de interponer la demanda, perderá la caución (artículo 256.3 de la L.E.C. ).

Este auto es firme, y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículo 258.2 L.E.C. ).

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.